

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

PINV 492-2011

ACUAT



AUTORIZA A INGENIERÍA Y PROYECTOS ICNOVA  
S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 ENE. 2012.

52

R. EX. Nº \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo solicitado por Ingeniería y Proyectos Icnova S.A. (C.I. SUBPESCA Nº 15440 del 14 de diciembre de 2011); lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº494/2011, contenido en Memorandum Técnico (P.INV.) Nº 494/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Línea base de biota acuática proyecto Construcción de Embalse de Riego Huedque, comuna de Cauquenes"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; la Ley Nº 19.880; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, y el D.S. Nº 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que Ingeniería y Proyectos Icnova S.A. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea base de biota acuática proyecto Construcción de Embalse de Riego Huedque, comuna de Cauquenes"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorandum Técnico (P.INV.) Nº 494/2011, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación con carácter de pesca exploratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales y se utilizan aparejos de pesca con la finalidad de determinar la existencia de recursos pesqueros presentes en un área y obtener estimaciones cualitativas.

Que además, se recomienda autorizar la solicitud por cuanto corresponde a una actividad que se requiere realizar para levantar información de una línea base del medio marino, asociado al ingreso de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A).

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a Ingeniería y Proyectos Inova S.A., R.U.T. N° 76.057.319-1, con domicilio en San Pío X N° 2460, oficina 702, Providencia, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de carácter exploratoria, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Línea base de biota acuática proyecto Construcción de Embalse de Riego Huedque, comuna de Cauquenes"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en desarrollar una línea base de biota acuática perteneciente al estudio de análisis ambiental (EAE) "Construcción de embalse de Riego Huedque, comuna de Cauquenes", de la Comisión Nacional de Riego (CNR).

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, en los siguientes sectores del río Huedque, comuna de Cauquenes, Región del Maule:

PUNTOS DE MUESTREO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UTM, EGS84 HUSO 18)	
	E	S
1	723942	5994372
2	725295	6001481
3	732591	1008922

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo no letal -mediante equipo ELECTROFISHER SAMUS725M, voltaje 550v 5-100 Hz., potencia máxima de 1000 V- de todas las especies que forman parte de la posible fauna íctica del área de influencia de proyecto.

En el caso en que aparecieran en los muestreos las siguientes especies introducidas: *Gambusia affinis* ("gambusia"), *Carrasius carrasius* ("Doradito"), *Cnesterodon decemaculatus* ("Pez 10 manchas") y *Ameiurus nebulosus* ("Pez gato") y *Cichlasoma facetum* ("chanchito"), deberán ser sacrificados en su totalidad.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N°878 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro y las embarcaciones artesanales participantes, para su control y fiscalización.

7.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca una copia del informe final, quedando esto último como condición para poder otorgar otros permisos de pesca. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de la Subsecretaría de Pesca.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal don Sebastián Aguilera Casanueva, del mismo domicilio.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

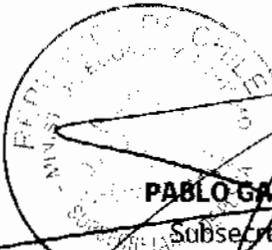
13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

16.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**



**PABLO GAULEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

-----